

POR MEDIO DE LA CUAL SE FORMULAN UNOS REQUERIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993 los Decretos 2811 de 1974 y 1791 de 1996, la Resolución 112- 2664 del 25 de Julio de 2013 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 112-5468 del 19 de Noviembre de 2014, Cornare le otorgo un permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados a la Señora MARIA TERESA BAENA GIRALDO identificada con cedula de ciudadanía N° 42.895.429, en un predio de su propiedad ubicado en el municipio de Guarne.

Que mediante informe Técnico N° 112-0890, del 15 de mayo de 2015 y de acuerdo con la visita realizada el día 29 de abril del presente año, de control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones formuladas el dicho permiso de aprovechamiento se concluye:

1. La señora **MARIA TERESA BAENA GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.895.429, ejecutó el aprovechamiento forestal de 27 árboles aislados de la especie Pino pátula (*Pinus patula*) y de otros tres (3) pertenecientes a la especie Eucalipto (*Eucalyptus sp.*) ubicados en el predio "Los Pinos", vereda La Clara, Municipio de Guarne, conforme la Resolución No.112-5468 de Noviembre 19 de 2014.
2. La señora **MARIA TERESA BAENA GIRALDO** no ha dado cumplimiento a las obligaciones del permiso en lo relacionado con la compensación de los árboles aprovechados como lo establece el **Artículo Quinto de la Resolución No.112-5468 de Noviembre 19 de 2014.**

Que la Señora **MARIA TERESA BAENA GIRALDO**, manifestó que no cuenta con espacio suficiente en su predio, para compensar por medio de siembra los arboles aprovechados.

Que en mérito de lo expuesto se,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la señora **MARIA TERESA BAENA GIRALDO** identificada con cedula de ciudadanía N° 42.895.429, para que dé cumplimiento a la compensación del aprovechamiento forestal de los arboles aislados autorizados mediante Resolución N° 112-5468 del 19 de Noviembre de 2014; mediante la modalidad de pago por el programa BanCO2, para lo cual podrá dirigirse a la página web de CORNARE www.cornare.gov.co; de manera específica al login de BanCO2, o ingresar a la página <http://www.banco2.com/> para que realice la compensación ambiental o el pago por los servicios ambientales, correspondiente al valor ecosistémico que prestan los árboles talados. De acuerdo con lo establecido en la Resolución publicada por CORNARE 112-0865 de 2015, **el valor a compensar para volúmenes de madera entre 30.1 y 50 m3: corresponde a 480.000 mil pesos** (este valor equivale a conservar un área de bosque natural de 1.999 m2). En un término de un mes (1) contado a partir de la notificación del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR a la Señora **MARIA TERESA BAENA GIRALDO** que el incumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente acto administrativo, dará lugar a las sanciones y

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo a la señora **MARIA TERESA BAENA GIRALDO**, de no ser posible la notificación personal se hará en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: ORDENAR la publicación en la página Web de la Corporación www.cornare.gov.co.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente disposición no procede recurso en la vía Gubernativa.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
Subdirector General de Recursos Naturales.
Proyectó Abogado Germán Vásquez E.

Expediente: 05318.06.20264
Asunto: Aprovechamiento Arboles Aislados
Proceso: Control Y seguimiento